



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELEFONOS:23470300



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: SANTOS REDAMIS CAMPOS RIVAS, de cincuenta un años de edad, Comerciante, del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y cuatro mil veintiocho-siete, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Verapaz, tal como compruebo con la Credencial como Alcalde expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador quince de abril del dos mil veintiuno, en la que consta que fue electo Alcalde Municipal de la ciudad de Verapaz, para el periodo constitucional que inicio el día uno de Mayo del corriente años; y que vencerá el día treinta de abril del dos mil veinticuatro, y que en el presente instrumento me denominare "El Contratante"; y _____ de _____ años de edad, Ama de Casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, poseedora de su número de Identificación Tributaria _____

que en adelante me denominaré "La trabajadora"; en tal sentido nos declaramos con capacidad legal y suficiente para otorgar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** como **Colectora y Mantenimiento en Baños**; por lo que concertamos lo siguiente: Que la municipalidad de la ciudad de Verapaz que en adelante se denominara "El Municipio" está interesada en mantener servicios públicos en los que puedan hacer uso las persona que visitan la ciudad, así mejorar las condiciones para cada visitante, y para el mantenimiento de las edificaciones de los servicios municipales, así como el aseo y limpieza de los mismos, por lo cual es necesario contratar persona idónea para mantener las condiciones a realizar la limpieza de dichos lugares; en tal sentido y para los efectos legales las dos partes otorgantes formalizamos el presente contrato conforme a las **CLAUSULAS** siguientes: **a) ACTIVIDAD LABORAL:** La trabajadora quien estará bajo supervisión y ordenes de un Jefe Superior Inmediato; y que se obliga a prestar su fuerza laboral al patrono como



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELÉFONOS: 23470300



Colectora y encargada del Mantenimiento de Baños, situados en el Parque Central de Verapaz, labor que consistirá en realizar el cobro necesario, mantener en buen estado tanto las edificaciones así como su alrededor, manteniendo limpio de basura, barriendo en lo que fuere necesario, desinfectando los servicios disponibles al usuario, además de encender y apagar las luces del parque central. **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra por el tiempo a partir del día uno de Julio al treinta y uno de Diciembre del corriente año, dándolo por terminado si por orden de Juez competente ordenara reinstalar otra persona; **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en las Instalaciones de los servicios públicos situados en el Parque Central de la ciudad o donde el Patrono o su Superior Inmediato asignado como Jefe se le haga saber; **d) HORARIO DE TRABAJO:** El horario de labores será de cuarenta horas semanales; desempeñando labores de dos de la tarde a nueve de la noche, con intervalo de una hora para la cena, los días de lunes a día viernes; pero el trabajador estará disponible para sus funciones cuando así se lo requieran las emergencias sea esta Naturales o por mera actividad de la Alcaldía Municipal las que serán programadas según como lo considere "El Municipio". **e) EL SALARIO, FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO:** el salario que recibirá "La Trabajadora", por sus servicios será de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$334.59), el pago se hará mensualmente en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, menos Impuesto Sobre la Renta; por medio de cheque Bancario, pagado el último día hábil de cada mes, siempre y cuando ya haya venido el FODES. Dicho pago será obtenido del PROYECTO "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO 2021" El pago será entregado en la unidad de Tesorería de la Alcaldía Municipal, la cantidad salarial podría aumentar si la legislación aplicable al salario mínimo lo estableciera; **f) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** El patrono suministrará a dicha "Trabajadora" las herramientas y aperos para un mejor desempeño de sus labores, las cuales estarán bajo la responsabilidad de la "Trabajadora" y responderá por cualquier daño



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERAPAZ

TELÉFONOS: 23470300



darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por parte del Contratante por las siguientes causas: Fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada a sus labores, indisciplina, ó incumplimiento a una o más de las cláusulas de este contrato, en el entendido que estas no son causas taxativas sino más bien ejemplificativas es decir pueden existir otras que no estén nominadas aquí, las cuales quedaran a criterio del contratante. El Contratante cancelará únicamente el salario correspondiente a los días efectivamente laborados y sin necesidad de pagar indemnización por ello. En el caso de incapacidad, enfermedad o fallecimiento, el pago de los días trabajados se harán efectivo al conyugue o a los beneficiarios con la presentación de la debida documentación legal que compruebe su parentesco, la incapacidad o defunción. **h) ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final de árbitros en la siguiente forma: cada parte nombrara un árbitro y estos nombrarán a su vez un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de la discordia. **i) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, y la modificación deberá legalizarse en la misma forma, emitiendo la Resolución correspondiente que será firmada por ambas partes y aprobada por "El Contratante". **j) JURISDICCIÓN:** "El Trabajador" se somete a las Leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se somete. Este contrato es por reconocer las obligaciones y derechos por los otorgantes que el primero que se celebra, pues no ha existido otro de esta índole, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y el trabajador,.- En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Verapaz, uno de Julio del dos mil veintiuno.

F.


SANTOS REDAMIS CAMPOS RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL



TRABAJADOR

